

45556



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero uno

En la ciudad de la Habana a dos de ^{Enero} Diciembre de mil
novecientos tres, ante mi Don Felix de Obispo y Colado, Con-
sul de España en esta residencia, ejerciendo como tal fun-
ciones de Notario en este Consulado y en su distrito. Confiar en:

Información Don Claudio G. de Mendoza, mayor de edad, abogado
testifical y vecino de esta ciudad, Amargura número veinte
y tres, Apoderado General de la Señorita Doña Maria
Josefa de Orantany Palata, según poder que estubo otor-
gado por dicha Señorita, con fecha nueva de Febrero de mil ochocientos
noventa y siete, en la Habana, ante el Notario Don Joaquín
Lanus. Manifiesta y mencionado Don Claudio G. de Mendoza,
que su representada es una de las hijas del Illmo Señor
Don Enrique de Orantany Vellido, que era a su fallecimiento
Inspector General de Telegrafos de la Isla de Cuba y
Jefe de Administración Civil de Primera Clase, por lo tanto dice:

Le subroprimiere derecho a, diputar de la familia de España estable-
cida al compo-ida por la legislación española. Fue las hermanas de
recuerdo en la
fecha de su testigo ya nombrada Señorita Maria Josefa de Orantany Palata,
J. de Silveira. Doña Irene y Doña Maria de la Caridad se
encontraban residiendo en esta Capital de la Habana
en la fecha del Tratado de Paris y su ratificación, y si-
guieron residiendo hasta el mes de Agosto de mil
novecientos, sin haberse inscrito en este Consulado de

España en el Registro de Nacionalidad. Que por lo tanto
debe considerarse como subditos subaueas. Esto dice
siendo testigos instrumentales Don Mariano Perez de Acevedo
y Castillo, mayor de edad, de profesion ferriador y
vecino de Noptima numero doscientos seis, Don Manuel
Marino Cabo, mayor de edad, del comercio y
vecino de Cuba ochenta y seis, y Don Eduardo Padilla
y Montalvo, empleados, y vecino de Cuba cincuenta
tres, mayor de edad. Los tres manifiestan no tener
pedimento alguno para ser tales testigos y asegu-
ran ser ciertos las manifestaciones hechas por el comparecien-
te a quien conocen. Advertidos todos del derecho que la Ley
les concede para leer esta subseccion testifical y haber remu-
necado a ef. procedi a la lectura integra de la misma en
cuyo contenido se afirman y ratifican firmando con
nigo. De todo lo cual de course el compareciente de
su profesion y vecindad con referencia a su dicho, yo
el infrascripto Consul de España doy fe.

Manuel y Mercedes

Mariano P. de Acevedo y Castillo.

Manuel Marino

Eduardo Padilla

Ante mi
el Consul
Felipe de Silveira





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero dos

En la ciudad de la Habana a ^{Tres} dos de Enero de mil novecientos
diez, ante mi, Don Felix de Velazquez y Colarte, Consulado de España en esta resi-
dencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y en
distrito Consular. Con Don Juan Peradilla, natural de San-
tiago de Galicia, de cuarenta y un años casado, de comercio
y vecino de esta ciudad, Empedrado número diez, verificadas
hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que
nada se conste en contrario y teniendo a mi pre-
sio la capacidad legal necesaria para este acto,
libre y espontáneamente dice que conviere a
su legítima esposa Doña Concepción Salvade
Nino, mayor de edad, y residente actualmente
en Guaitanda, provincia de Coruña, la licencia
marital prevenida por derecho, y autorización
amplia para que lo usé con las siguientes sa-
lvedades = Primera = Para que venda todos y
cada uno de los bienes, muebles, inmuebles ó rero-
viciosos ó de cualquier naturaleza que sean, que
procedente de la herencia de sus difuntos padres,
por los precios y condiciones que estuviere pro-
curando a dicho efecto cuantas diligencias sean
precisas, y dando, pediendo y otorgando, los
requisos, escrituras, y cuantos documentos sean

Copia del Martirio

previos, promitiendo el compareciente, no poner
impedimento alguno a cuanto se le refie-
re en esta escritura. = Segunda = Para que pueda em-
barcarse en el puerto de España que prefiera para
este de la Habana a donde del presente se le remite
con el cliente, presentando cuantos documentos
sean previos y practicando cuantas diligencias
sea necesarias para que las autoridades com-
petentes no la pongan impedimento alguno. Asi
lo dice y obra siendo testigos instrumentales Con
Manuel Fernandez Salinas y Con Santiago Ferrero Manu-
mayores de edad, empleados vecinos de esta ciudad,
sin excepcion alguna legal para ser tales testigos
segun me asiguaron, Y enterados todos de su de-
recho a lo que en este documento, se le leyó, en alta
voz, manifestando todos quedar enterados y con-
sentidos y ratificandolos el compareciente en su con-
tenido y firmando con los testigos y conmigo, el dicho
de compareciente, de su profesión y veracidad con
referencia a su dicho, yo el infrascripto Consue-
do y fi'



Manuel
de la Cruz
de la Cruz

José Ruiz Rivadulla

Santiago Ferrero

Manuel Fernandez Salinas



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número tres

En la ciudad de La Habana a tres de Puerto Viejo noventa y tres, ante mi Don Felipe de Sibring y Obispo, consual de esta ciudad, comparece: Don Luis Lopez Llanusa, mayor de edad, capitán de la marina mercante y del vapor español "Alfonso XIII", de la matrícula de Barcelona, del que es propietario en esta plaza Don Manuel Stadeny. Manifiesta hallarse en el pliego de su derecho, civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que lito y pronto de todo lo necesario para una buena navegación y con la documentación a facts según con el buque de su mando del puerto de Bilbao en la madrugada del día y ocho al día quince de Diciembre de mil noventa y tres a las 18^h 30^m, fondeando en el puerto de La Habana en el día de la fecha a las 21^h. Que durante la navegación han ocurrido, entre otros, los siguientes acontecimientos, que van a señalarse e intersección, e a cargo del capitán compareciente por de manifiesto los sucesos de bitación, en los que se consignar los hechos siguientes: Comenzó la primera navegación en mar tendiendo del N.W. y buen cariz, en la madrugada (decimá) ^{señalada} se comienza con cielo y horizontes con mucha neblina, presentando el tiempo mal cariz; de 8^h a 12^h viento duro y caído del S.W. que arboló la gruesa mar del sur, dando el buque fuertes cabezadas y balancea, cubriéndose y golpe de mar y botando mucha agua en caso, arboladura y mástaca, continuando toda la navegación en idénticas condiciones. Comenzó la segunda en tiempo borrascoso del N.O., cubriéndose grande golpe de mar que barreca la cubierta, ocupándose marineros de la ciudadela y doblando las barandas de la cubierta y por ventura del pañuelo, repiñendo mucho el buque; así sigue hasta que en la guardia de 12 a 16^h, en la que recibí golpe de mar por la mura de estribor, empujó a dejar por el viento

presentando después de su cargo, pero que el buque dando violentos tumbos y se usaron
grues y arbolada. La virgladome decaia mejor del tiempo, tumbando de 16^{ta} a 25^{ta} vir-
glada y cargazón por el S. y en la umbreia viento peracion y radicado en un
Uenia, y gaceido sin novedad hasta la última virgladura, en la que descompar-
fuertes de un barco del W. cenaridre el tiempo en agua, hasta que a 20^{ta} salara, por
haidre por la proa el Mono y pabacion de la Hobaru. En consecuencia, y fin de que
no pare al capitán compareciente ningún perjuicio por la averia, que pudiese haberse pro-
ducido a la carga que conduce hace la protesta, necesariamente en la mara, viento y decaia de
vientos caudales, y en su contra cargador, receptor, receptor adre y decaia que hay en
por, reservándose el derecho de suplicar esta protesta y de hacerlo judicialmente en caso de
disordia, toda vez que es responsable de los daños que haya en prodicta mercancía en el buque
o en la carga, sean estos por movimientos de agua, sea por decaia o por otros accidentes,
y en su de los productos en el casco, máquina y aparejo, buche y otros, y en de los
instrumentos, don. Rafael Victor Reyes y don. Emilio M. Wadny, ambos mayores de edad, de
comercio y vecinos de esta ciudad, ni excepción alguna legal para ser en este acto. Testa-
do todo de su derecho a leer pro dicto documento por su acuerdo procediéndose a la lectura íntegra
del mismo, en cuyo contenido se ratifica el capitán, firmando con los testigos y conmigo, de
todo lo cual, se comencé al compareciente y testigos, de su profesión y veracidad, con referen-
cia en dicho y, el subscrito Comandante de la Armada don fe. (decaia) entre paréntesis, en
vale = otara = entre líneas. vale.

L. Sopelana

Rafael V. Reyes



Ante mi
El Consule
Felice de Sionis



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cuatro.

En la ciudad de La Habana a tres de Enero de mil novecientos trece, ante mi Don
 Felip de Sibringy Lolarte, conul de España en esta ciudad, comparece Don. Juan
 Ruiz, mayor de edad, capitán de la marina mercante y del vapor español
 "Gracia", de la matrícula de Bilbao, del que son consignatarios en esta plaza los señores
 J. Balcells y Compañía. Manifiesto haber en el pleu que de su destino, ir iba,
 sin que nada me importe en contrario, teniendo a un juicio la capacidad legal necesaria
 para este acto, libre y espontáneamente dice: Que hizo y prometo de todo necesario para
 una buena navegación y en la documentación a bordo salir con el buque de esta
 puerto de Liverpool el día catorce de Diciembre próximo pasado a las 2^{as} y 5^{as} pm.
 cuando es el de La Habana un día de la fecha a las 19^{as}. Me durante la navegación
 han ocurrido, entre otros, los siguientes acontecimientos que van a relatarse a continuación,
 a cuyo fin el capitán compareciente pone de manifiesto al moderado de bitácora, en el que
 se consignar los hechos siguientes: Comienza la navegación primera con viento recio
 del O. y la mar del misur muy arbolada, avane acido, con cielo cubierto y bastante
 cerrado en agua menuda, la navegación igualmente continúa en mara muy gruesa,
 y arbolada, que hacen dar al buque fuertes balancea y cabezadas, aumentando grandis
 mores por el caudal que llevan por completo cubiertas y callejinas. Avance
 en iguales condiciones dando fuertes y repetidas balancea, grandis, hacia la bodega, que
 vienen temblar a todo el buque. A las 11^{as} después de un fuerte de un paso de gracia o cam
 bio el viento al O. N. O. duro autorando golpes tremendos por todas las partes del
 buque temiendo que por algún motivo empujare el agua a las bodegas,
 suplicando la carga de perfectos de maderamen, para dar el resto de la noche en
 una verdadera bonaca. En las mismas condiciones se para la siguiente ma



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cinco.

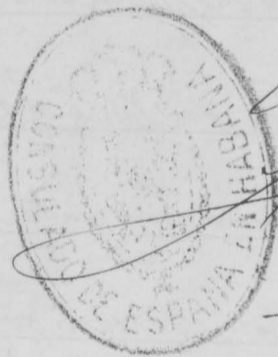
En la ciudad de La Habana a tres de mayo de mil novecientos trece, comparecieron don Felip de Sibón y Oreste, síndico de la provincia de Cuba (procurador) comparece don Salvador Jiménez, mayor de edad, capitán de la marina mercante y del vapor español el "Atar" de la matrícula de Cádiz, del que con su capitán cuenta plaza en esta plaza en su tránsito, sacos y compañía. Manifestó hallarse en el pleuro de considerables indios, sin que nada se comete en materia, y teniendo a su juicio la seguridad legal necesaria para este acto libre y espontáneo dice: Que en el consulado de la provincia de Puerto Rico, en fecha de diecinueve de mil novecientos doce, formó un protuberancia de orden a consecuencia de los malos tiempos sufridos en el buque de su mando en un viaje de tránsito de España a aquel puerto, protuberancia que verificó en el buque ante el vicecónsul en dicho puerto don Francisco Peláez el día tres del mismo mes, como se insinúa en el día cuatro ante el vicecónsul don J. Florencio Suárez. Del mismo modo se comete el compareciente en este acto, y en cumplimiento de lo dispuesto para estos casos, que verificó en la forma antes indicada en virtud de la invitación de que se hace mención anteriormente, requiriéndome a la vez para que la una a continuación, lo que verificó, quedando cubierto con el número con que se cubre la cuenta. Manifestó además el capitán compareciente que en materia de haber hecho en el buque de su mando en Caguayan y Puerto Rico las autoridades sanitarias, tanto cubanas como americanas, de este puerto de La Habana obligaron a practicar en el mismo operarios de fumigación, por lo que hace las mismas protestas contra cargadores y demás a que en derecho haya lugar respecto a los daños que puedan haber soportado en la carga entre otros. No lo dice, siendo testigos instrumentales don Candido Marco y Marcos y don Julián José Moraga,

entre mayores de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad, sin expre-
sion alguna legal para ser en este acto. Reiterados hechos de indaga-
cion a leer por este documento por su sueldo procediéndose a lectura
interna del mismo, en cuyo contenido se certifica el capitán, fi-
mandos con los testigos y amigos. De todo lo cual, de acuerdo al con-
sistente y testigos, de su profesion y ciudad, en referencia a lo
dicho yo, el infrascripto Consul de España doy fe:

S Jimenez

Candido Marcos Julio Foró

Ante mi



El Consul
Felipe de Silveira



Numero treinta y cuatro.
Acta de protesta de accidentes de mar.

En el Consulado de España,
en San Juan de Puerto Rico,
á veintisiete de Diciembre de
mil novecientos doce.

Ante mí

Don José María Martínez y de
Pons, Viceconsul de España, en
cargado del Consulado.

Comparece.

Don Salvador Giménez, Capitan
del vapor español Martín
Lacort, de la matrícula de Ca-
dix, y teniendo, á mi juicio,
la capacidad legal necesaria
para otorgar esta Acta de pro-
testa de Accidentes de mar.

Dice.

Que á los efectos del artículo seis-

cientos veinticuatro del Codi-
go de Comercio, quisiere forma-
lizar protesta de mar y al efe-
to me requiere para que con-
signe en ella lo que sigue:—

Que salió del puerto de Bar-
celona en la Singladura del
día cinco al seis del corrien-
te mes de Diciembre, y despues
de recorrer las escalas de Pal-
ma de Mallorca, Valencia, Ma-
laga, Cádiz, Las Palmas y
Santa Cruz de Tenerife, llegó
á este puerto de San Juan de
Puerto Rico, en la Singladura
del veintiseis al veintisiete
del mes en curso, dando fon-
do sin novedad á las veinti-
sidos horas siete minutos
de la citada Singladura.—

Que durante la Singladura
del diez y nueve al veinte del

presente mes, con horizontes cerrados y frecuentes chubascos de agua y viento racheado del N. W. la mar gruesa del viento hacia dar al buque fuertes balances. —

— Que durante la singladura siguiente, del veinte al veintinueve, continuaron el cielo y horizontes cerrados en agua, descargando fuertes chubascos. El viento frescación, cada vez mas duro y luego huracanado, del N. N. O., del N. y del N. E., respectivamente levantaba mar gruesa y arbolada que hacia sufrir al buque grandes bandazos y sacudidas, y embarcaba con frecuencia manteniendo inundada la cubierta; por lo que hubo que reforzar y vigilar las trincas y cuñas de cubierta y escotillas. Al observar ruidos en las bodegas se tomó una desestiva y las sondas de



las sentinas acusaron aumento de nivel, que se mandó achicar, y la existencia de agua con mezcla de vino y aceite y algunos otros líquidos.

— Fue durante la singladura inmediata, del veintinueve al veintidos se inició la bonanza y ya no ocurrió novedad de especial mención durante el resto de la travesía.

— En su consecuencia y a fin de que no le pare ningún perjuicio por las averías que puedan haber sufrido el buque o la carga que conduce, hace las protestas necesarias contra los mares, vientos y demás elementos causantes, así como contra cargadores, receptores, aseguradores y demás que haya lugar dándose por concluida esta deta



de protesta de averías que
firma conmigo el Capitán de
todo lo que doy fe. = El Capitán =
S. Jimenez. = rubricado. = Ante
mí, El Viceconsul. = José M^a Mar-
tinez y de Pons. = rubricado. = Hay
un sello que dice. = Consulado
de España en Puerto Rico.

— Esta es primera copia del
Acta de protesta de accidente
de mar que ante mí ha otor-
gado en el día de hoy el Capitán
del vapor español "Martín Saenz"
Don Salvador Jimenez.

— El Acta original queda pro-
toculizada y archivada en esta
Cancillería.

Y libro dicha primera co-
pia a petición del expresa-
do señor Capitán en el mis-
mo día, mes y año de su

otorgamiento.

San Juan de Puerto Rico
a 27 de Diciembre de 1912.

El Vicescudul.

José M. Martínez
de los



PUERTO-RICO	
Núm. de orden.....	34
Artículo de la Tarifa.....	76
Derechos.....	\$ 0.60 cts
Recargos.....	Ninguno
Fecha.....	27 de Diciembre 1912

Don Mauricio Pelegrí y Roger, Vicescudul Honorario de España en Mayagüez, Isla de Puerto Rico.

Certifico: Que Don Salvador Trineuer, Capitán del vapor Español "Martin Saenz" ha ratificado en esta fecha ante el infrascripto Vicescudul la protesta sobre accidente de mar que formalizó en el día de ayer en San Juan de Puerto Rico ante Don José María Martínez y de Pous, Vicescudul de España encargado del Consulado, quedando protocolizada bajo el núm. 14 el acta de ratificación de protesta que se ha formalizado, en el legajo de documentos públicos otorgados en este Vicescudulado de España durante el Corriente Año.

Y para que conste expido la presente en Mayagüez, a veinte y ocho de Diciembre de mil Novecientos doce.

MAYAGÜEZ	
N.º de orden.....	79
Artículo de la Tarifa.....	64
Derechos.....	\$ 0.20
Recargos.....	0.20
Total cobrado.....	\$ 0.40
Fecha.....	28 Dibre 1912



Mauricio Pelegrí

Don

nuove

F. Florencio Suarez Viceconsul de España en esta ciudad -

Certifico: que por el capitán del vapor español "Martín Jaure", se me ha exhibido en este acto copia fehaciente de una protesta de mar otorgada por dicho capitán ante el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico de la cual hayo la correspondiente ratificación para el Protocolo de este Viceconsulado -

Ponce, P.R. Diciembre 29 de 1912 -

F. Florencio Suarez



PONCE, P. R.	
Núm. de orden	14
Artículo de	27
Derechos	\$1.94
Recargos	40.40
Fecha	Dte 29 de 1912

} por año.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Seis
Diez

Número seis

En la ciudad de la Habana a tres de Mayo de mil novecientos Trece, ante mí Don Felice de Vilominay y Colarte, Consul de España en esta residencia comparece: Don Miguel Rutiela, mayor de edad, capitán de la marina mercante y del vapor español "Antonio Lopez", de la matrícula de Barcelona, del que es consignatario en esta plaza Don Manuel Hódoy. Manifiesto hallone en el pleu goce de un documento, en el que nada me consta en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontáneamente dice: Que libre y pronto de todo lo necesario para una buena navegación y con la documentación a bordo salió en el buque de a mando del puerto de Barcelona el día veintidós de mil novecientos doce a las seis y media de la mañana de la sierrita de San Mateo, del cual el día del comente, a las veintidós. Fue durante la navegación han ocurrido, entre otros, los siguientes sucesos, que van a continuación, a cuyo fin el capitán comparecamente pone de manifiesto los cuadernos de bitácora. Inició la primera sierrita con viento del O^{te} fuerte y marejada del mismo. En la sierrita para rotura de 8^h a 12^h viento perachón del O. marejada del mismo y tiempo de abasado. de 16^h a 20^h mar gruesa con dentaros, dando el buque fuertes trancos y cabezadas, continuando en el centro de la sierrita. En la siguiente a las 2^h aumentó la fuerza del viento, de la mar, volviendo tan bien mar gruesa del N, haciendo avaros trancos al buque extraordinariamente, volviendo de 4^h a 8^h grande, con mar volubierta, romando el agua de mar gruesa mezcla de viento y gruesa, siguiendo en toda la guardia siguiente, de 16^h a 18^h lo mismo, volviendo fuertes, repetidos golpes de mar volubierta, trancando todo lo objeto sobre ello, volviendo las venturas, que requieren de...

Protector de accidente de mar del vapor español "Antonio Lopez".

Se hizo primera copia el capitán comparecamente en la fecha de su comparecencia.

dolo, minus, mezcla, hasta dejarlos extenuar. Anunció de mal viento, atembocando, y
quien do es idéntica, medicina hasta el fin de la virgladuna. En la décima sigue
en el tiempo, volando el viento al N^o de 12^h a 16^h, duro aunque más
depejado, aumentando la marea gruesa del N^o extraordinariamente, por lo que
se acentúan más los grandes balances, viniendo el buque padeciendo en todas sus
partes hasta que en la virgladuna o sea solo el viento al N. E. más bonancible,
disminuyendo los mares, y quedando más tendidos, viniendo un corral de viento
al pie del viaje. En consecuencia a fin de que no pare al imponente ningún perjuicio
por los averías que pueda haber sufrido el buque o la carga que conduce hace la sucesión
de todas partes de los mares, vientos y demás elementos causantes, sin otros matices
de padores, receptos, aseguradores, y demás que haya al uso, reservándose el due-
ño de suplir esta protesta y de hacer judicialmente en caso de disputa, todo
lo que no es susceptible de los daños que haya sufrido originarse en el buque o en la
carga, sean estos por mercancías de tierra, de mar, de líquidos u otras substan-
cias, así como los producidos en el uso, moqueño y aparejo, así de tierra y otros.
En siendo testigos instrumentales Don. Rafael Víctor Reyes y Don. Luis
M. Hadrug, ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad, sin
excepción alguna legal para ser en este acto. Testados de su debido e de por
este documento por su acuerdo y consentimiento a la lectura íntegra del mismo,
en cuyo contenido se estipula el capitán, firmando por los testigos y sus
de todo lo cual, de orden del comandante y testigos, de su profesión y verda-
dad, en referencia a su dicho, yo el suscripto. Conul de Puerto de la

~~M. Arriola~~ Ante mí
Rafael V. Reyes El Consue-
lido del buque





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Siete
Once

Numero siete

En la ciudad de la Habana, a ~~veinte~~ ^{veinte} de Enero de mil novecientos diez, ante nosotros Félix de Echaz y Calante, Consul de España residente en esta ciudad, como tal funcionario de la Corte en esta ciudad y a solicitud de don Juan de Dios González, mayor de edad, natural de Oregua, Coruña, del comercio y residente en esta ciudad, en el folio número treinta y uno y medio, Manifiesto hallado en el folio conde su derecho escrito en que manifiesta como en escritura y teniendo a su juicio la equidad de lo que se solicita para el caso de lo que se solicita como de su siempre poder general sin amplias facultades como en derecho se requiere, se mandaron llamar a don Juan de Dios González, mayor de edad y residente en el mismo pueblo natural de Oregua, para que en su nombre y representación lo usase y gozase con las facultades siguientes: Primera = Para que intervenga y le represente en el reparto de que habla de reparto de la herencia de sus difuntos padres don Andrés Díaz Pastoriza y Doña María González, aprobando o repudiando cuanto se acordare y comparezca con este objeto. Segunda = Que se cumpla o con arreglo de un inventario, todas las herencias, testamentos o testamentos que fueran correspondientes al otorgante, nombre de inventario, finitos y costados, apruebe los inventarios, tasaciones y divisiones, tomando posesión de los bienes que se le adjudiquen y otorgue las correspondientes escrituras. Tercera = Para que en nombre del comprador, administre los bienes que se le adjudiquen, como los que posea o adquiriere en lo sucesivo, recaude sus rentas y frutos y practique las demás gestiones de un celoso y entendido administrador. Cuarta = Para que evite de dichos bienes por el dolo y condonaciones que estuviere y despoje a los acreedores y otros cuando lo sea convenientemente. Quinta = Para que sobre sus facultades como se pudiere otorgante sea un traslado, frutos, generos y efectos de la deuda pública y de otras rentas, dando recibos y cartas de pago, y cauce las hipotecas o embargos que estuviere en dichos bienes de sus deudores o fiadores. Sexta = Para que pague todas las cargas y contribuciones a que se hallen sujetos los bienes del otorgante y los salarios de sus dependientes ^{criados} ~~salarios~~ requiriendo los recaudados necesarios. Séptima = Para que tome cuentas a todos los que tienen obligación de rendirlas al otorgante por haber admini-

trato o leudo a su cargo los bienes del mismo, apud y en unante o testifiga el plico que resulte y otro que se pida
y documento formal de los. **Octava** - Para que transija todos los creditos, acciones y otros derechos y acciones que se
obtenen o lejan en los mismos en la forma que con consentimiento, concurriendo en el mismo al fin de arbitrar los
gales compromedores, compromedores a estas y para por el tanto que se pronuncian. **Novena** - Para que
a cuantos factos se celebren por cualquier motivo y en todas aquellas que en el mismo se pida y se pida
y proteste de cuanto en ellas se haga. **Decima** - Para que en pago de deudas admita toda clase de bienes
Reales, inmuebles o muebles por su valor en las mismas o por el que concurra con las mismas que se pida
Undecima - Para que pueda comprar, permutar, ceder, gravar, hipotecar y en cualquier
forma y por cualquier titulo adquirir, enagenar, gravar, bienes y derechos, fidejuciar de
dinero a prestario y otros en las mismas algunas, sobre fincas, factos y condiciones de los contratos que
Decima segunda - Para que los contratos que se celebran y obligaciones que contraigan los mismos que en
públicas que contengan los capitulos y cláusulas propias de su naturaleza. **Decima tercera** - Para que pueda
Jueces y Tribunales de Justicia, para cuando en asuntos de diligencias o procesos, presentando, excoyendo,
testigos, denunciando y demás providas, fuerda de la misma, notificaciones, actuaciones, embargos,
requisitorias, requerimientos, embargos, desembargos y subastas de bienes de contrario; apud
ratificar, rectificar y sustituir en todo o en parte este poder, revocar, sustituir y
Trov. Vii, lo dice y otorga siendo testigos untrun cidales Don Baldomero Garcia
co y Don Manuel del Campo Gonzalez, mayores de edad, empleados y residentes en esta ciudad
sin excepción alguna para ser tales testigos segun me aseguran y advertido todo lo que
que las leyes conceden para (ser tales testigos) he y esta escritura por su mismo y valer reconocido
procedi a la lectura subora del mismo en cuyo contenido se declara obligante formalmente con
y unirse. En todas las cosas de escritura se comparecunte de su propio y voluntad con referencia a su estado
de su presente como de España de y



Ante mi
Don Juan de los Rios de la Plaza

Luis Aguirre Gonzalez
Garcia de campo



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ocho

En la ciudad de la Habana, a nueve de Enero de mil novecientos tres, ante
un Rey Fiel de Honor y Cortado Consul de España en esta ciudad
gerenciando asuntos de Notarías en este Consulado y en virtud
Comparecen: Doña Maria de los Colores Exquiedo y Cullia
mayor de edad, soltera, natural de la Habana, profesora
su casa y vecina de esta ciudad. Calle de Marqués m.

Poder para cobro
de haberes por suero siete y Doña Catalina Exquiedo y Cullia mayor de
Doña Maria de los
Colores Exquiedo
y Cullia y otros
a favor de Don
Jose Exquiedo Casá
y otros.

Doña Catalina Exquiedo y Cullia mayor de
edad, soltera, natural de la Habana, dedicada a sus
labores y domiciliada en la misma direccion de la anterior.

Manifiestan hallarse en el Pleno goce de sus derechos civiles,
sin que nada se opone en contrario y teniendo a un finis con-
har la capacidad legal necesaria para este acto. Lo que se man-
tencionalmente dueña. Que comparecen poderes especiales estan bastante como en derecho
y requieren y sea necesario para a favor de Don Jose Exquiedo y Casá
Comandante de Artilleria. Don Federico Exquiedo y Casá, Abogado
y Don Antonio Pollet y Manzana, Habilitado de Abogado para ser, todos
tres, mayores de edad, y residentes en Madrid, España, para que

El libro primero de autos o separadamente lo uno y gozan con las facultades siguientes.
copia a las otras
Fes en la misma
fecha de su otorgamiento.

Representen a las otorgantes, reclamen, cobren y percibiendo
las oficinas y centros correspondientes la pensión que
les corresponde como herederos de Don Angel Exqui-
do y Pozo, que falleció siendo Capitán de Fragata
retirado = Para que acepten o impugnen si lo creen.

convenientemente, sus autos liquidaciones y franquicias a los finis por
resueltos centros, Audiendo firmas recibos, cartas de
pago, y cuantos documentos se requieran, y en que
practicar y gestiones cuantas diligencias sean
necesarias hasta dejar asegurada la posesion que
les corresponde a las obligantes. = Removian a Centros
superiores o Tribunales de Justicia, incluso el Contencioso Administrativo
Tiro, de las resoluciones, fallos o sentencias que se dicten q' con
ocasion de la posesion que corresponde a los adictees. Pero que
puedan sustentar este finis en todo o parte a favor de la posesion
personas que les parezcan, incluso de Procuradores de los Tribu-
nales. Quien dos y otros suenos testigos instrumentales
Don Carlos Cano Clavijo, y Don Santiago Ferrero Ma-
ambos mayores de edad de legal capacidad y venidos de esta ciudad
sin excepcion alguna legal para ser tales testigos segun su
aseguracion. E celebrados todos de su derrotero a los por si estubo
mundo por su acuerdo precedi a la lectura usagera del asunto
en cuyo contenido se respecta obligantes firmados con los testigos
y sumario, de todo lo cual de conocer a los obligantes
de su profesion y veracidad con referencia a su dolo y
el infrascripto. Co. ven. de Espana doy fe
Dolores Guerrero y Julia
Catalina Requena y Julia
Carlos Cano Santiago Ferrero



Notario
D. Francisco
Cano de Solana

CONSUL



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero nuev

En la Habana a diez de Enero de mil novecientos ochenta y tres
Don Felix de Sotomayor y Eraso Consul de España en esta ciudad
en cumplimiento de las funciones de Notario en este Consulado
y su distrito comparece - Don Antonio Vera Fillaud,

mayor de edad, casado, natural de ^{Caballero} San de Blas, Sevilla,

Poderes para cobrar
de haberes por
D. Antonio Vera
Fillaud.

Coronel que fue del Regimiento de Voluntarios de Coruña, en
la actualidad Médico Cirujano, y residente en esta ciu-
dad en la calle numero ciento veinte y siete. Manifiesta
hallarse en el fecho que de sus derechos civiles, su que nada
sus causas y contrario y teniendo a un finio la equidad.
Segun necesaria para el caso, libre y espontaneamente dice que
con los poderes especificos para tanto como en derecho y requerir que ne-
cesario, a favor de Don Antonio Vera Fillaud, mayor de edad, y
Don Juan Pinar Sevilla, mayor de edad, ambos mayores de
edad y vecinos de Madrid, para que represente y representen
y en nombre y representación de obligante, realmen en hoy y por.

Se libro por un
copia al obligante
en la fecha de
su otorgante.

Se libro por un copia de los haberes tanto actualizados como por devengados que en concepto
de los liquidaciones y gastos, aprobados o impugnados, de-
finitivos sus causas definitivas y otorgando y firmando de su nombre
y a favor de la persona designada o designada por
de que el pago de los recibos, nominas nominadas y deudas de un
lo que se requiere. Tambien los garantiza para que le representen

en los Ministerios, Comisaria General de la Cauda y Clases
Pasivas, Juzgados y Tribunales, practicando quanto dize
genuas y fidedignas y presenten escritos, documentos y de
mas unidos de prueba, pudiendo tambien substituirlos
por otros de igual naturaleza y nombre etc. Usi lo dize y
obriga cuando testigos instrumentales Don Manuel Vivanco
y Hernandez y Don Santiago Herrera Ministros mayores
de edad, empleados y vecinos de esta ciudad, sin
ninguna legalidad para ser dados testigos segun me con-
juran. Fentados de los de su derecho a diez y seis
de este mes de Mayo de noventa y siete. En la
ciudad de Madrid a diez y seis de Mayo de noventa y siete.
Yo el Notario Don Manuel Vivanco y Hernandez,
de oficio, de acuerdo con el consentimiento de sus prop-
rios y voluntad con referencia a su dho. y en virtud
de lo dispuesto en el Real Decreto de España de 17 de Mayo de 1877.

Ante mi
Manuel Vivanco
Santiago Herrera



Ante mi
El visor
Felipe de Hilario



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número diez

En la ciudad de La Habana a diez de Mayo de mil novecientos trece, ante mi don Felip de Hódiz y Colarte, cónsul de España en esta residencia, y conocido como tal y autorizado de notario en esta

residencia de este comparece don Pedro de la Cruz Agulla, mayor de edad, casado, jornalero, natural de Buen, provincia de Pádua, domiciliado en el barrio de Regla, fremeda de este. Al fin de hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, y

que nada me contiene en contrario, y teniendo a mi favor la capacidad legal necesaria para este acto, dice y expone sucesivamente dice: Que comparece por don general, Francisco de

Arce y Segura o su representante a favor de don Antonio de los Angeles, mayor de edad, casado, residente en Buen, para que en su nombre y representación del otorgante lo que se sigue en las

1. ^{= de inventario =} cláusulas siguientes. Primera: Para que se quite y quede libre de cualquier hipoteca, de cualquier clase que estos sean, procedente de la sucesión de don Joaquín de la Cruz Agulla, heredero del compareciente, mandando al efecto depositario, jurato y contador, y que se le inscriba en los libros, divisiones, tomos, y

mandando a la inscripción de los bienes que se le adjudiquen y otorgando las correspondientes escrituras. Segunda: Para que en su nombre del compareciente se le quite de los bienes de la citada sucesión, recalde sus rentas, y productos y pro

te que los diezmos y tercias de un alcazar que este dicho heredero de don Joaquín. Tercera: Para que se quite de los bienes por el tiempo, por un período que este se le quite y dejen a los herederos

suos y de su uso y de su renta. Cuarta: Para que se quite, cantidad de los impuestos que se le quite, sean en metálico, frutos, pecuneros y efectos, de la deuda pública de sus obligaciones,

deudas de sus deudores, o fiadores. Quinta: Para que pague todos los cargos y contribuciones que se le quite de los bienes, y los salarios de dependientes, y más, según los

1. ^{= sexta =} requeridos que sea necesario. Sexta: Para que tome cuenta, a todo lo que tiene obligación de rendirlos, al otorgante por haber administrado o tenido a cargo los bienes que componen

los bienes que componen



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número once

En la ciudad de La Habana a diez de Enero de mil novecientos trece ante mí, Don Felipe Peláez y
 Colarte, Consul de España en esta ciudad, ejerciendo como tal funciones de notario en esta ciudad.
 La doncella Dña. Maternidad Bonell y Ramos, mayor de edad, natural de Trinidad
 provincia de Santa Llea, suenta Republica de Cuba, domiciliada en Marina, doce, en esta
 capital. Manifiesta hallarse en el pleno y redondo uso de sus facultades, sin que nada le contradiga
 contrario, y teniendo en su favor la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontánea-
 mente dice: Que confiere poder apical, amplio, tan facultado como en derecho se requie-
 ra o fuere necesario a favor de Don Felipe Peláez y Ramos, vecino de Madrid, para
 que en nombre y representación de la otra parte redacte, coja y pida lo que le ha de haber, bien
 tratándose como lo que mensualmente devenga, ante los Ministros, Dirección General de
 la Deuda y Cuentas Pajinas, o como de los centros correspondientes, practicando al efecto
 liquidaciones y ajuste, apurando los o impugnando los, firmando un libro con dep-
 ositos y firmas de lo que posicione a favor del primero, para que en su oficio
 que verifique el pago los recibos, nominas, nominillas y demás documentos que se
 le exijan. Para llevar a cabo la demanda anterior la impone en este notario a su apoderado
 para que acuda a los referidos Ministros, Dirección General de la Deuda y Cuentas Pajinas,
 o como de los centros y Delegaciones de Hacienda correspondientes, practicando con
 las diligencias que se exijan, presentando escritos, testigos, documentos y de-
 más medios de prueba, interponiendo en caso necesario los recursos gubernati-
 vos, contenciosos, contencioso-administrativos, y ejecutivos por todos sus trá-
 mites hasta conseguir el cobro de un haber, bien tratándose como corriente
 y que le correspondan como deuda que es del médico mayor
 retirado Don Fernando Jorjalez Molina. He comparecido hace

constar que en esta y en otras partes, por haberse perdido otorgar en
el mismo objeto con anterioridad al presente y aminorar aminorar
a un menorado apoderado para promover y seguir expediente de
habilitacion para en el caso de que hubiese sido dada de baja su vida
pudiendo tambien sustituir este poder, a otras autoridades y personas o

en el dia y otorga, siendo testigos instrumentales, Don Rafael Laguna O' Navarro

7. Don Pedro A. Lopez y Carrion, autor mayor de edad, empleado ^{de esta ciudad} y ^{en expresion}

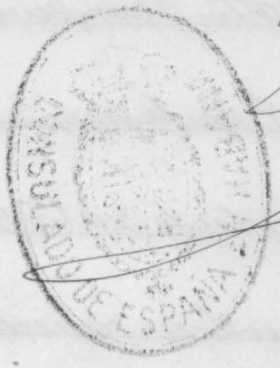
prima legal para el presente acto. Leuterado, todo de un devolucion con por
este documento por su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo,
cuyo contenido se ratifica la otorgante, firmando con los testigos
firmo. De todo lo cual, de conocer a la comparecencia, de su pro
vision y veracidad, con referencia a un dicho go, el infrascripto
de haber oyo fe! = de esta ciudad = ante mi en este

María Rosa Borrell y Ramon

Rafael Laguna Carroll Lopez

Ante mi

El Consul
Petra de S. J. ...





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero doce

En la ciudad de la Habana, a diez de Enero de mil novecientos ochenta y seis,
ante mi Sr. D. Felix de Sbriz y Colart, Consule de España en esta ciudad,
en ejercicio de sus funciones de Notario en este Consulado y su
titular Don Juan Lopez Machado, mayor de edad,
natural de Talara, Granada, de estado viudo, de oficio albañil
y residente en esta ciudad en el Cerro, Calle del Comercio numero dos.
Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada
se le oponga en contrario y teniendo a su juicio la capacidad, lo que se
requiere para este auto, dijo y asentó lo siguiente: Que como padre
de sus dos hijos menores, Juan Lopez Marto, José y Maria, de los uni-
mos apellidos, nacidos de su matrimonio con Doña Maria Marto Carrasco
(fallada hoy difunta, y ejecutando por lo tanto la patria potestad sobre sus
ya mencionados hijos, dijo que confiere poderes especiales, tan bastante
como en derechos y poderes suyos necesarios, a favor de sus citados Sr.
Juan Lopez Marto y Sr. Francisco Marto Carrasco, ambos,
mayores de edad y vecinos de Granada, España, para que fuesen o sea
radamente y en el propio nombre de los citados o en representación de sus menores
mencionados hijos, lo uno y en representación de los facultados siguientes: Primero -
Ojalá suplemento o cumplimiento de inventario, de los bienes hereditarios, de
los o intestados, que corresponden a sus dos hijos menores, herederos de la herencia
de Don Juan Lopez Marto Carrasco, ^{de donde se para} ~~de donde se para~~ ^{de donde se para} ~~de donde se para~~ ^{de donde se para} ~~de donde se para~~
afuente de los inventarios, divisiones, divisiones y adjudicaciones, tanto de los
bienes de los citados que se le adjudican y obrando los en el presente auto

Numero trece



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a 14 de Enero de mil novecientos
diez ante mi Don Felix de Sotomayor y Colarte, Consul de España
en esta residencia ejerciendo como tal funciones de Notario
en este Consulado y su distrito Conforces = Don Rosendo
Busto Bonanova, natural de Blanes, Gerona,
mayor de edad, casado, Abogado de oficio y residente en la
Calle número cuarenta y dos antiguo de esta ciudad de
la Habana, manifiesta hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles, y teniendo a su juicio la capacidad legal
necesaria para el acto, libre y espontáneamente dice
Que confiere licencia y autorización amplia como en
derecho sea, mediante a favor de su legitima esposa
Dona Rosa Mas Roque, mayor de edad, y resi-
dente en Blanes Gerona, para que en union de sus
dos hijos menores, José de ocho años y Joaquín de cuatro,
pueda embarcar en el Puerto de España que mas
la convenga con rumbo a la Habana a donde debe
venir a reunirse con el confiareciente = Practique
cuantas diligencias y gestiones sean necesarias para
este fin (y prueba) con objeto de que las Autoridades
competentes, ya sean españolas o extranjeras no la
pongan impedimento alguno. Pues su manum-
do espreso la concede el mas amplio permiso

Así lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Con
Ramon Prado Rodriguez y Con Manuel Casas Urra
ambos mayores de edad, forualleros y vecinos de
esta ciudad, sin excepción alguna legal para ser tales
testigos segun me aseguraron. Heubrados todo de su dero
cho a leer por sí este documento y haber renunciado
a él. procedi a la lectura íntegra del mismo y cuyo
contenido se ratifica y otorgante, firmando con los
testigos y conungos. Yo todo lo cual, de acuerdo con el
releente y testigo, de su profesión y veracidad con referencia
a su daho, yo el infrascripto Consul de España
doy fe

Fernando Ferrat

Manuel Casas
Ramon Prado

Ante mí

El Consul

Helio de Hilario

Número catorce.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de La Habana a quince de mes de mil novecientos trece años, don Felip de Lloriz y Colarte, concul de España en esta residencia, ejerciendo en tal función de notario en este consulado y su distrito comparece: don Casimiro Funes y Alvarez, mayor de edad, soltero, del comercio, natural de Argüero, provincia de Oviedo, domiciliado en esta ciudad, de familia número seiscientos y dos. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada le conste en contrario, y teniendo a su juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial, tan bastante como en derecho se requiera o fuere necesario a favor de don Juan Funes Alonso, mayor de edad y vecino de Argüero, Oviedo, para que en nombre y representación del otorgante venda a don Valeriano Funes-Sanfelig, de la misma vecindad, hijo político del don Juan Funes y sobrino del otorgante, todos los bienes radicados en España que le correspondan al otorgante por herencia de su padre don Manuel Funes y donª Teresa Alvarez, y por herencia de un hermano Cristóbal Funes Alvarez, entre cuyos bienes se halla una casa, con aljibe y honcos en el expresado pueblo de Argüero, cuya casa es la misma que habita el propio Valeriano Funes, exceptuando de dicha venta un prado llamado de la Hespera y otro conocido por prado del huerto, cuyos dos prados ceden en absoluta propiedad y dominio a su sobrino Valeriano Funes-Sanfelig, suciendo todos los bienes.

1. Que de más de que queda hecha mención al citado Valeriano en la suma de cuatro mil pesetas, que deberá pagar al comprador en plazos de seiscientos cincuenta pesetas cada año hasta satisfacer la expresada cantidad, sin intereses ni gravámenes de ningún género. Que en tal virtud facultó a un apoderado don Juan Funes para que otorgue las correspondientes escrituras, püblicas y quantos documentos sean necesarios al objeto y fin expresados. Hace constar también el

comparante que versa uauto, poder, haya podido otorgar en el mismo o por
especialmente el que otorgo en este traslado en doce de Noviembre de mil
ciento doce, y que aparece al folio cuarenta y siete, número
número trece y siete del prototo de escritura, pública de dicho año
p. cuyo poder fue otorgado a favor del mismo Don Juan Fuero, a quien se refiere
fiere el actual, dejándolo en buen lugar y fama. Asimismo hace contar el compare
ciente que versa igualmente todos los poderes que hasta la fecha tiene otorgados, para
administración de sus bienes, radicados en España, de Indias y otras, siendo testigos
mentados Don Pedro Bourcade y Catalán y Don Ramon Peruis Maures, residentes
esta ciudad, Obispo Treviño y otros, y Monte, etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc.
y por de edad, sin excepción alguna legal para serlo en este acto. Firmados, todos
y derechos a leer por si este documento por un acuerdo procedi a la lectura integral de
ellos, en cuyo contenido se ratifica el otorgante, firmando con los testigos y conmigo. De
lo cual, de conocer al compareciente, de su profesión y residencia, con referencia a
de hoy, el infrascripto Consol de España de y fe. (refiere) entre paréntesis, no vale
fuerza, esta licencia vale.

Lasrriero Fuero Pedro Bourcade
Ramon Peruis



Ante mi
El Consol
Petio de Silveira



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número quince

En la ciudad de La Habana a diez y nueve de febrero de mil novecientos trece, ante un Dn. Félix de
 Vilosin y Colarte, civil de España en esta ciudad, ejerciendo como tal funciones de
 notario en abrenunciado y substituto su pariente Sr. Dn. Luz Alvarez Brizoso, de treinta y
 siete años de edad, soltero, natural de Madrid y domiciliado en esta capital, don
 Francisco Sorrento y Don, procurador de cédula de nacionalidad de este consulado número
 1.º cinco mil setecientos veinte y tres, del ^{dece} anterior suscritor, Manifiesta haberse en el pleito
 que de un deudor civil, aunque nada me consta en contrario, y teniendo a mi juicio la
 capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: que me fiere
 poder especial, amplio, con bastante número de cédulas e iguales o fuec en su favor
 de Sr. Ramón Mateo Malpuelini, mayor de edad y vecino de Madrid para que en
 nombre y representación de la otra parte realame, cohe y perita los libros, bonifica-
 ciones como lo que sucesivamente devengue ante el Ministerio, Dirección General de
 la Deuda y Clases Pasivas, así como de los centros correspondientes, practicando al efecto
 liquidaciones y ajustes, aporandolos o impugnandolos, fijando malicinas de
 finitos y firmandos de lo que permisiere a favor de la primera, acuerdando si es
 una que verifique el pago los recibos, recibos, comisos y demás docu-
 mentos que se le exijan. Para llevar a cabo la citada anterior lo suscritor
 autoriza a su apoderado para que acuda a los referidos Ministerio, Direc-
 ción General de la Deuda y Clases Pasivas, así como a los centros y delgati-
 ones de la deuda correspondientes, practicando cuanto diligencia se oyo,
 presentando cuentas, testigos, documentos y demás medios de prueba,
 interponiendo en caso necesario los recursos gubernativos, contien-
 ciosos y otros recursos administrativos, ejerciendolos por todo un tal.

... hasta conseguir el coto de un litro, sea a traído, como
 = Muesfana =
 1.° ciertos y que le correspondan como (vuido) de Don. José María
 Orjía, oficial que fué de la Intendencia general de Hacienda
 de Filipinas, donde tenía el empleo de oficial segundo. Lo
 compareciente hace constar que verca y amula cuantos por
 res haya perdido otorgar con el mismo objeto en auteridad al por
 te y sus sucesores autoriza a su nombre a poderado para proce
 si según expediente de rehabilitación para en el caso de que hubie
 sido dada de baja en su vida, pudiendo también sustituir este poder
 con sustitutos y nombres otros. Ni lo dice y otorga, siendo testig

2.° instrumentales Don Fernando Cerunda Rodríguez y Don. José (María) Cerunda
 = Manuel =

3.° Fernando, que vive en San Felipe de los Andes, y queda sin excepción alguna
 = repetidamente =

legal para esto en este auto. Sentados todos de un acuerdo a leer por
 este documento por un acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo
 mo, en cuyo contenido se ratifica la otorgante, firmada
 con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de verca a la comp
 reciente, de mi profesión y veracidad, con referencias a un dicho
 el mismo escrito Muefana de España doy fe: (vuido) (vuido) (vuido)
 no vale: Muefana: entre líneas vale. = doce: entre líneas vale. (lluvia) en
 presento, no vale: Manuel: entre líneas vale: repetidamente: entre líneas vale.

Luz Alvarez
 Fernando Cerunda

Luz Albano

Ante mi
 el C.º singular
 Felis de Chihou





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número diez y seis

En la ciudad de La Habana á diez y siete de febrero de mil novecientos tres,
ante mi Don. Felip de Soloroz y Lante, conul de España en esta ciudad,
ejerciendo como tal funciones de notario en este consulado y en distrito compe-
rec: Don Ricardo Alfonso Costa y Peio, de diez y nueve años de edad, soltero,
natural de La Habana y domiciliado en esta ciudad. Para todo mi acuerdo. A com-
parente tiene á mi juicio la capacidad legal necesaria, que asegura no le esta-
diruntada, para otorgar la presente escritura de aceptación de emancipación,
á cuyo propósito expone: Primero: Que por escritura otorgada ante el notario
de Madrid, España, Don José María Martín y Martín el veintitres de diciembre
último, señalada con el número setecientos setenta y siete de orden, en
suiza madre Doña Virginia Peio y Ruiz de Villa, en uso de las
facultades que consigna en sus artículos trescientos noventa y tres.
tos diez y seis el Código Civil español, le concedió la emancipación
que le habilita para regir su persona y administrar sus bienes, aun-
si fuere mayor de edad, aunque en los límites que establece el
artículo trescientos diez y siete del presente cuerpo legal Segundo:
Que en la mencionada escritura se consiguió que el compareciente acepta-
ra en documento público la referida emancipación y á este fin el compare-
ciente manifiesta: Que acepta muy reconocido la emancipación con que
le favoreció su referida madre Doña Virginia Peio y Ruiz de Villa en la escri-
tura de que se hace mención anteriormente, otorgada ante el notario de Ma-
drid Don. José María Martín y Martín, señalada con el número setecien-
tos setenta y siete y consintiendo, por lo tanto, que la expresada

manuscrita se ante en el Registro Civil donde consta la inscripción del
instrumento del otorgante. En lo dice y otorga, siendo testigos in-
strumentales Don Joaquín Pereda Guillera y Don Federico Roselló Salda-
mazor de edad, del comercio y residentes ambos en el número dos de la calle de Moratillo
y ninguno en alguna legal para verlo en este acto. Le enterado
toda de su derecho a leer por este documento por un acor-
do procedi a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido
ratifica el otorgante, firmando con los testigos y muni-
do. Le todo lo cual, de orden al compareciente y de su voluntad,
con referencia a su dictamen y el impcripto civil de España
doy fe.

Joaquín Pereda

R. Abosta

Federico Roselló



Ante mí
El J. o. n. o. l.
P. e. t. o. de S. i. l. o. r. i. a.

Veinte y uno



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número Diez y siete

En la ciudad de La Habana veinte de Enero de mil novecientos trece, ante mi
Don Felipe Velázquez, Jefe de la Consular de España en esta ciudad, y Don Pedro
Lara, Jefe de la Consular de España en esta ciudad, compareció Don Pedro Lara,
goza, mayor de edad, capitán de la marina mercante y del vapor español

"Montemar", de la matrícula de Barcelona, del que es capitán en el presente
Don Manuel Stading, manifestando hallarse en el pleo que de sus deberes
civiles, sin que nada se opone en contrario, y teniendo a su favor la au-
toridad legal necesaria para este acto. Y el capitán de dicho buque dice: que en

el Consulado General de España en New York y con fecha tres del
presente mes de Enero formuló protesta de su buque, de nombre "Montemar",
de los meses tiempos referidos en el buque de su mando en un viaje de tránsito
de España a aquel punto, en cuya protesta se hace mención a las

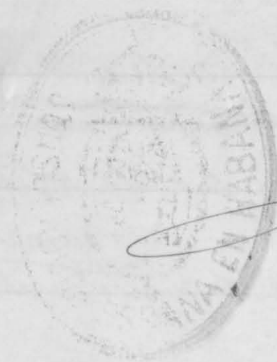
el fuego que sufrió la embarcación de aquel en el mismo viaje. En con-
plimiento de lo dispuesto en estos casos hace constar al capitán compare-
ciente que ratifica en la forma más cabal y requerida en
dicho la escritura de que se hace mención, requiriéndose a

la vez para que la una a continuación, lo que verifico, quedando
ratificada con el número con que se empieza la presente. A lo que
y otorga, siendo testigos instrumentales Don Manuel Vitero
Reyer y Don Luis M. Stading, ambos mayores de

edad, del comercio y tráfico de esta ciudad, sin exco-
pción alguna legal para verla en este acto. Y entendi-
do todo de su derecho a leer por sí este documento, por

Acuerdo made a la lectura íntegra del surtido, en un
yo contenido se ratifica el capitán, firmando con los
testigos y coningo. de todo lo cual, de conocer al con-
pareciente y testigos, de su profesión y veracidad, en
referencia a lo dicho yo, el infrascripto Consul de
España, doy fe: = Qui como la de labor = entre otros vale.

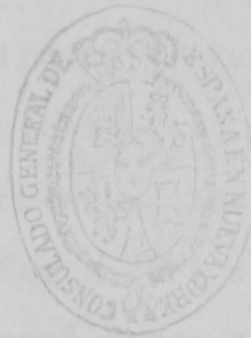
Rafael V Reyes
Emilio M. Stadler



Ante mí
El Consul
Pablo de Vilanova

Protesta de Guerra
del vpr.

Montsenat.



Nueva York. 13 Enero, 1913



Numero dos

El infrascrito Vice-Consul de España en Nueva York, Certifica: Que en libro corriente de Protesta de Averias de Mar, de este Consulado, y a los folios cincuenta y seis al sesenta aparece una que copiada a la letra dice así: Número dos - En la ciudad de Nueva York a trece de Enero de mil novecientos trece, ante mi, Don Fernando Perez del Pulgar y Aguirre Vice-Consul de España en Nueva York y a presencia de los testigos que luego se mencionarán, - Comparece - Don Pedro Zaragoza, capitán del vapor "Montserrat" de la matrícula de Barcelona, de dos mil trescientas dos toneladas, quien teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente - Manifiesta - Que a los efectos que correspondan formaliza la presente acta de protesta de averias de mar, y me refiere para que consigne en ella lo siguiente: Que estando el buque de su mando sano de quilla y costados, marinado y provisto de todo lo necesario para navegar, incluso maquina y aparejo, salieron de Cadiz para Nueva York el día treinta de Diciembre de mil novecientos "trece" doce a tres horas después de recibir a bordo la correspondencia, documentación y pasaje, y que durante la travesía ocurrieron los a continuación relatados - Incidentes - De la primera a la cuarta Singladuras, empieza en treinta de Diciembre del año último y termina el día tres de Enero del presente, No ocurre nada digno de mención. Quinta singladura, del día tres al cuatro de Enero. Viento fresco del N.W. mar gruesa del mismo, el buque da fuertes cabezadas y bandazos y embarcando frecuentes rocciones inundándose de continuo las cubiertas, se aseguran los objetos sueltos de cubierta. Sexta Singladura, del cuatro al cinco de Enero. Nada digno de mención ocurre. Séptima Singladura, del cinco al seis de Enero. Viento fresco

W. W. y tres

del O., con mar gruesa del mismo que hace dar al buque re-
cias cabezadas, embarcando con frecuencia y por la proa,
sin novedad en sondas. Octava Singladura, del seis al siete
de Enero. Viento fresco del N.O. con mares gruesas del mismo
y del O. que hacen trabajar mucho al buque en su casco, ar-
boladura y maquina, las sondas de sentina del número dos y
cuatro acusan vino que provendrá de la carga, embarcan
fuertes golpes de mar por la proa y amuras, que inundan las
cubiertas y pozos de continuo, el aparejo y trincas sufre
considerablemente. Novena Singladura, del siete al ocho de
Enero. Viento S.O., mar gruesa del viento, el buque da fuer-
tes cabezadas y bandazos, embarcan frecuentes golpes de mar
cielo y horizontes con Cúmulos-Nimbus, a cinco horas avisó
el primer maquinista que de la carbonera de respeto salia
humo, se procedió a abrirla y sacar carbón, haciendo funcio-
nar los mata-fuegos de vapor, preparando mangueras y extin-
tores, la gente de cubierta y maquina se ocupa en sacar
carbón, a doce horas se cerró en densa niebla, se modera
la maquina y se adoptan las precauciones reglamentarias,
se cerro la carbonera del fuego, haciendo funcionar por dos
horas el mata-fuego de vapor, abriendose de nuevo para sae
car carbón para descubrir el sitio del fuego, a intervalos
se vuelven a usar los mata-fuegos de vapor por no poderse
soportar de continuo las emanaciones de los gases. Decima
Singladura, del ocho al nueve de Enero. Cerrado en niebla,
maquina moderada, la tripulación sigue sacando carbón de
la carbonera incendiada cerrando esta e inyectando vapor
cuando los gases son insoportables. Undecima Singladura,
del nueve al diez de Enero. Viento frescachon del N. N.O.
mar gruesa del mismo, tiempo claro, a toda fuerza de maquina
la extracción del carbón se hace cada vez mas dificil por l
la densidad de los gases, a cinco horas se reunió la Junta
de Oficiales para decidir sobre el caso de incendio de la
carbonera, acordaron en vista de no poder descubrir el fue-
go a pesa de haberse extraido sesenta toneladas de carbón
sin poder extinguirlo con con los mata-fuegos y teniendo en

Don Manuel Melero

la tripulación muchas bajas a consecuencia de principio de asfixia y filtrando los gases por el mamparo de división a la bodega numerotres, se decidió cerrar hermeticamente la carbonera y dicha bodega, haciendo funcionar los extintores continuamente. A veinte y dos horas participa el maquinista que se nota salida de humo en la carbonera de babor procediéndose inmediatamente a sacar carbon de la parte del mamparo de división con la carbonera de respeto. Duodécima Singladura, Del diez al once de Enero. Viento flojo del S. marejadilla del mismo, horizontes calinosos, a toda fuerza de maquina, a tres horas se consiguió extinguir por completo el fuego de la carbonera de babor, cuyo fuego fué iniciado por recalentamiento del mamparo de división con la de respeto, a cuatro horas se avistó la Chata de Ambróse Chanell, próximo a ella embarca practico y bajo sus indicaciones se navega por el rio, fondeando en Staten Island a seis horas, al amanecer fueron admitidos a libre platica. En vista de los hechos anteriormente relatados, ocurridos durante el viaje de Cadiz a este puerto y a fin de que no pueda seguirsele perjuicio alguno al capitán compareciente por las averias que en el buque de su mando o carga confiada hayan podido producirse, hace las protestas necesarias en Derecho contra el viento, el mar y demas elementos, y contra los gargadores, receptores y aseguradores, asi como contra quienes mas haya lugar, reservandose el derecho que en caso de discordia le conceden las Leyes y afirmandose y ratificandose en todo lo declarado y protestado a presencia de los testigos Don Jesus Marroquin y Don Manuel Melero, primer y segundo oficial respectivamente del buque de referencia, quienes aseguran ser ciertas las manifestaciones hechas por el capitán compareciente según consta en los cuadernos de Bitácora que exhiben, se da por terminada esta protesta de averias de la cual se levanta la correspondiente Acta. Advertidos por mi los comparecientes del dere-

Recibo y comiso

cho que la Ley les concede para leer por si mismos el presente documento y haber renunciado a el, procedí yo el Vice-Consul, a verificarlo en alta voz, manifestando todos quedar enterados, afirmandose y ratificandose el capitan compareciente en su contenido, lo mismo que los testigos, firmandolo conmigo. De todo lo cual, asi como del conocimiento del compareciente y testigos, yo, el Vice-Consul, doy fé. Entre comillas "trece" no vale.-----

- FIRMADO - El Capitan, P. Zaragoza. El Primer Oficial, J. Marroquin. El Segundo Oficial, M. Melero. Ante mi el Vice-Consul, Fernando Perez del Pulgar. Hay un sello que dice Consulado General de España en Nueva York. Es primera copia de su original a que me remito y a petición del compareciente la expido hoy dia de su fecha.

El Vice Consul.

Fernando Perez del Pulgar.





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número diez y ocho.

En la ciudad de La Habana a veinte de febrero de mil novecientos trece, ante un
 Sr. Felipe de Sibón y Colarte, Jefe de la Habana en esta Audiencia, ejerciendo como
 tal funcionario de su tenor en este Consulado y en dicho acto comparecen: Sr. Manuel
 y Martínez
 1. Robles, mayor de edad, natural de Novellana, Conde de Ludilla, Oviedo,
 casado, del comercio y vecino de Fernandina ocidente y tres, Solega, en
 2. eta capital y Sr. Manuel Luis ^{Jermán} Cermeño, de veintinueve años de edad, casado,
 natural del citado pueblo de Novellana, del comercio y vecino de la Playa
 del Polvorín número uno y dos. Manifiestan ambos comparecientes hallarse
 en el pleno goce de sus derechos civiles, en que nada se opone en contrario,
 y teniendo a su juicio la capacidad legal necesaria para este acto de otorgamiento
 de escritura de compraventa dice el vendedor Sr. Manuel Robles el siguiente:
 Proceder en absoluto dominio y plena propiedad de las fincas cuyos nombres, ex-
 tension superficial y linderos se expresan a continuación: Número uno: Parcela
 de junto a casa, de ocho áreas y linda al Norte con camino, Sur Prado de Sr. María
 Robles, Este camino y al Oeste finca de Sr. José Robles. Número dos: Parcela
 de tres áreas y media, linda al Norte con finca de Sr. José Robles, al Este camino, al Sur
 Santiago López. Número tres: Tierra llamada El Pajar, de tres áreas, linda al N.
 con finca de Hermenegildo Pérez, al Sur con otra de Roque Pérez, Este, Rafael de
 Ponte y Oeste camino. Número cuatro: Prado llamado Los Ríos, de seis áreas
 linda al Norte con río, al Sur camino, al Este río, al Oeste Juan de Briga. Número
 cinco: Tierra linda - barcos, tres áreas, linda al Norte con finca de
 Rafael de Ponte, Sur Dionisio Martínez, Este con terreno de la Costa, Este río
 público. Número seis: Tierra y prado llamado La Berberusa, que tiene por linderos



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero diez y nueve

En la ciudad de la Habana a veinte y uno de Enero de mil novecientos tres,
ante mi Don Felix de Soler y Colarte, Consule de España en esta residencia,
ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y en distrito con-
fierece: Don Antonio Piquel y mas, soltero, mayor de edad, natural de y
vecino de Capatades, España, y con residencia accidentalmente en esta ciudad calle
de Aragua 31. Manifiesta haber en el pleito que de sus derechos civiles, y teniendo a un juicio
la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente dice: Que con su poder general,
amplio, tan bastante como es derecho y requiere y sea necesario, a favor de su Señor padre Don Antonio
Offigu y Costas, profeutario, casado, y vecino y habitante en la villa de Capatades y a Don
Felix Cardús y Berro, mayor de edad, y vecino tambien del mencionado pueblo,
para que juntos o separadamente y en nombre y representación del obrante
administren los bienes inmuebles que el Señor obrante posee en propie-
dad plena radicados en los terminos municipales de la villa de Capatades
y pueblo de Tom de Claramunt, los arrienden o alquilen por el plazo o plazos
que convenga en la localidad y por el precio y bajo los pactos y condiciones que bien
les pareciere, sobre dichos alquileres y arrendamientos así los venidas como los que
se hagan en lo sucesivo; desahucien arrendatarios y manden otros nuevos; asi
sea de dichos inquilinos o arrendatarios el cumplimiento de los contratos
que celebren, asi como tambien fueran y exijan cuentas a los que anteriormente
hayan sido arrendatarios del obrante reclamandolos y cobrandolos arrendamientos
venidos y no satisfechos y cumplimiento en todas sus partes, asi por lo pasado
como para lo futuro, de los contratos de arrendamiento que hubieren celebrado
con el obrante, comunicando y transfiriendo a ser de todo ello en la forma



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número veinte.

En la ciudad de La Habana a veintinueve de Enero de mil novecientos trece ante mí, Don,

Félix de Sibón y Solante, Cónsul de España en esta ciudad comparece: Don, Donceles

Migaste, capitán de la marina mercante y del vapor español "Pío IX", de la matrícula

Matificación, protocolización
y ampliación de protesta
de accidentes de mar
del vapor español
"Pío IX".

de la díz, del que con equipotario en este plaza los señores don Juan María Sáenz

y compañía. Manifiesta el compareciente hallarse en el pleuro de la matrícula

única, sin que nada se le oponga, y teniendo en su juicio la capacidad legal

necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que en el Consulado de España

en San Juan de Puerto Rico, en fecha de nueve de Enero de mil novecientos trece

accidente de mar a consecuencia de los malos tiempos sufridos en el buque de mi mando en

viaje de tránsito de España a aquel punto, protesta que ratifico en el Consulado

de la Unión de Santiago de Cuba ante el cónsul de España don, Pedro Gansa.

Del mismo modo hace constar el compareciente en este acto, y en cumplimiento

de lo dispuesto para estos casos, que ratifico en la forma más solemne exigida

en virtud de la escritura de que se hace mención anteriormente, equivoque don

a la vez por que le une a intimación, lo que verifico, quedando

señalado en el número con que se usualiza le presente. Manifiesta además

el capitán compareciente que es asimismo de la precaución sanitaria

tomada por la autoridad sanitaria, tanto urbana como americana

causa, de este puerto de La Habana. Obligado a practicar en el mismo

operaciones de fumigación, por lo que hace la, necesaria protesta, contra

los daños y perjuicios que en debido lugar, respecto a los daños que

puedan haber sobrevinido en la carga en este puerto. Qui lo dice,

siendo testigos instrumentales don, Landelino Morán y Marrero y

M. Julio Fors Marquez, autor mayor de edad, del comercio y vecino
de esta ciudad, en excepción de su ley para ver en este act.
contando todo de su deudo e leer por veinte documentos preced.
e la letra íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica en el
capitan, firmándolo con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de
poner al compareciente y testigos, de su profesión y sueldo, con
referencia e indicho, y el infrascripto teniente de Legación de

la Legación

Julio Fors

Cándido Marcos



Ante mí
El Cónsul
Petre de Solor



Número Uno.

Acta de protesta de accidentes de mar.

En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico a tres de Enero de mil novecientos

Ante mí

don José María Martínez y de Ponte, Viceconsul de España, encargado del Consulado

Comparece

don Laureano Ugarte, Capitán del vapor español Pis IX, de la matrícula de Cádiz, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar esta protesta de accidentes de mar.

Dice

Que a los efectos del artículo seis-

cientos veinte y cuatro del
Código de Comercio, quiere for-
malizar protestas de ohar
y al efecto me requiere para
que consigne en ella lo que
sigue:

Que salí del puerto de
Barcelona en la singladura
del veintidos al veintitres
de diciembre últimos y des-
pués de recorrer las escalas
de Valencia, Alicante, Torre-
vieja, Málaga, Cádiz, Las
Palmas, Santa Cruz de Tene-
rife y Santa Cruz de la Pal-
mas, llegamos a este puerto
de San Juan de Puerto Rico,
dando fondo a las diez y nue-
ve horas treinta minutos
de la singladura once del
doce al trece de Enero corriente.

Que durante la singladu



ra quinta del seis al siete del
 presente mes, tuvieron viento
 muy duro del W. y N. W. que á veces
 parecia huracanado y las mares
 gruesas y arboladas del viento
 hacian sufrir mucho al buque
 en su curso con fuertes bandazos
 y caberadas haciendo temer una
 averia de consideracion, em-
 barcando ademas grandes rois-
 nes que hicieron necesarios el
 reforzar las trincas, tomándose
 desde un principio las precau-
 ciones adecuadas en vista del
 estado del tiempo y de la ten-
 dencia del barómetro al des-
 censo. La sonda acusaba au-
 mento de nivel á pesar de es-
 tar achicando continuamente.
 El cielo estuvo siempre cubier-
 to descargando con frecuencia
 fuertes chubascos de agua y

vientos.

Que en la siguiente singladura del siete al ocho se repitieron con igual intensidad los acaecimientos descritos, continuando todas las precauciones, si bien durante ella se inicia el descenso barométrico y el del nivel del líquido achicados, coincidiendo al final, con la disminución de la fuerza del viento y de la mar.

— Y sin otra novedad digna de especial mención durante el resto de la travesía, fondeamos en este puerto de San Juan de Puerto Rico el día y hora antes indicado.

— En su consecuencia, ya fin de que no le pare ningún perjuicio por las averías que pue-



dan haber sufrido el buque o la carga que conduce, hace las protestas necesarias contra los mares, vientos y demas elementos canchales, Asi como contra cargadores, receptores, aseguradores y demas que haya lugar, dando por conducto esta Acta de protesta de averias que firma el Capitán de todo lo que doy fé. = El Capitán. = L. Ugarte. = rubricado. = Ante mí, El Viceconsul. = José M.^a Martinez y de Pons. = rubricado. = Hay un sello que dice. = Consulado de España en Puerto Rico.

Esta es primera copia del Acta de protesta de accidentes de mar que ante mí ha otorgado el Capitán del vapor español Pío IX, don Laureano Ugarte.

El Acta original queda protocolizada y archivada en esta Cancillería.

Y libro dicha primera copia a petición del expresado Señor Capitán el mismo día, mes y año de su otorgamiento.

San Juan de Puerto Rico
13 de Enero de 1913.

El Viceconsul

José M.^a Martínez
de los Ríos



PUERTO-RICO	
N.º de orden.....	1
Aduana de la Tarifa.....	76 y 78
Derecho.....	\$ 2. 60 cts
Recargo.....	Ninguno
Fecha.....	13 Enero / 1913.

Don Pedro Saura Del Pau Consul de España en esta ciudad:

Certifico: que el capitán del vapor español Pío IX Don Saurano Ngarte, ha ratificado la anterior protesta de averías

segun escritura numero cinco otorgada en esta fecha.

Santiago de Cuba 16 Enero 1813

El Consul de España

Pedro Larra





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Nº veinte y uno

En la ciudad de la Habana a veinty tres de Enero de mil novecientos tres
ante mi Sr. Jefe de Almaz y Cortes, Consul de España en esta ciudad,
ejerciendo como tal Jefe de Almaz y Cortes en este Consulado y en distrito
comprende: Sr. Gregorio Hernandez Alonso, mayor
de edad, soltero, peninsular y natural de Almaz de Tormes,
Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin
que nada me conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad
legal necesaria para este auto, libre y espontaneamente dice que
confiere poder especial con bastante como en derecho se re-
quiera y sea necesaria, por a favor de su señora madre Doña
Josefa Alonso, Viuda de Hernandez, mayor de edad, y
residente en Almaz de Tormes para que en su nombre y repre-
sentacion lo usy ejerza con las facultades siguientes: Venda
con los frutos y condiciones que estuviere y por los precios
que estipulare que cobrara al contado o a plazos, todas
y cada uno de las bienes que posee el difunto Sr. Hernandez
Herreros ya sean estos muebles inmuebles o semovientes
o de cualquier clase o naturaleza que estos sean. Para
que con tal efecto, practique por cuantas diligencias y gestiones
se presenten de cualquier naturaleza que estas sean.
Faciendo otorgar, dar y pedir, cuantos recibos, escritos
escriturales y cuantos mas documentos se requieran y sean

necesarios con este fin. = El compareciente trae consigo
que por ningún concepto ha de poner impedimento
alguno a cuanto su referida madre pueda proce-
der con este fin, pues para lo cual la concede el con-
sulado poder y sin limitación alguna. Así lo dice
y otorga siendo testigos instrumentales Don Waldo Lanza
y Martínez y Don Angel Perez Hernandez ambos mayores
de edad. y vecinos de esta ciudad, sin excepción
alguna legal para ser tales testigos segun me acordaron.
Y enradores todos de su derecho q' leyes por se este documento
to por su acuerdo procedi a la lectura entera del mismo
en cuyo contenido se ratifica el otorgante firmando con los
testigos y conmigo. E todo lo cual asi como de consue-
to al otorgante, de su profesion y veracidad con referen-
cia a su dicho, yo el infrascripto Consul de España
ia doy fe

Gregorio Hernandez

Waldo Lanza.

Angel Perez Hernandez.



Ante mi

El Consul

Heche de Hilario

Número veinte dos



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de La Habana a veintidós de mes de mil novecientos tres, ante un Sr. D. Felipe de Viloria y Llanos, notario de legación en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de notario en este consulado que dicho comparece: Sr. Juan Mosevich y Cárter, de treinta y cuatro años de edad, natural de Felanitx, Mallorca, carpintero, residente en esta ciudad, Oficio veintea y cuatro antiguo. Manifiesta al compareciente Mallorca en el pleuogose de un hecho cierto, sin que nada sea contra su honor y teniendo a injuria la capacidad legal necesaria para actuar libre y espontáneamente dice: Que concede la más amplia licencia marital requerida en derecho y por vía especial a favor de su legítima esposa Doña

Jamiana Bordoy y Troveus, mayor de edad y vecina de Felanitx para que en nombre y representación del otorgante lo use y ejerza con las facultades siguientes: Primera: Para que pueda intervenir en todas las operaciones de arrendamiento, liquidación y partición de cualesquiera herencias que se ofrezcan al otorgante y en las que tenga interés directo o indirecto, sus herederos, de dichos herencias simplemente o con beneficio de inventario, aceptando o renunciando legados y donaciones y otorgando con los coparticipes, los estatutos que sean necesarios, o con venga otorgar, aceptando los bienes que le adjudiquen y haciendo la inscripción de los mismos en el Registro de la Propiedad. Segunda: Para que pueda absolutamente o en parte de la ley porción, adición en día o extractos cualesquiera fincas, muebles o inmuebles, que posea en la actualidad y adquiera en lo sucesivo, por el precio que considere más ventajoso, que cobrará al contado o a plazo, por las condiciones que estime, de los arrendamientos, de los inmuebles y procedencia, a una o varias, y para cuando le obligue como arrendatario de



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número veinte y tres

En la ciudad de La Habana a veinte y dos de febrero de mil novecientos tres.

ante mi, Don Helio de Silveira y Lolote, Consul de España en esta ciudad, y jura-
do como tal funcionario de notario en este consulado y en el distrito comprendido: Don Ma-
ximiliano Lopez, mi segundo apellido, de veinte y nueve años de edad, nati-
vo de Segrelos, Ayuntamiento de Roborio, provincia de Pontevedra, con

Poder especial por
Don Maximiliano Lopez
a favor de Don
Manuel Cambiero.

do, carpintero y vecino de esta ciudad de La Habana, con residencia en

Lanza número cuarenta y dos, letra C, Manifiesta el compareciente
hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, aunque nada se encuentre en
contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este
acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial, tan
bastante como en derecho se requiere o fuere menester a favor de Don

1. Manuel Cambiero Varquez, padre político del otorgante, para que
en su nombre y representación inscriba en el Registro de la propiedad res-
pectivo la escritura de cesión de derechos hereditarios otorgada a favor
del compareciente por Don Angel Hornuda Venes en diez y ocho de
diciembre de mil novecientos diez ante el notario de La Coruña Don

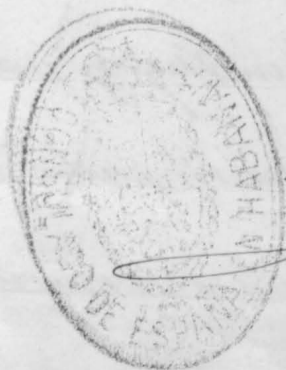
Se le ha primera
copia al compare-
ciente en la fecha
de su otorgamiento.

^{= señalada =}
Antonio Vives Gilmet (señalada) con el número mil trescientos
sesenta y uno, practicando al efecto arantaz, zentome, sean nuevos,
y haciendo las certificaciones y aclaraciones que estime convenientes,
que originará, si procede, en escrituras públicas. Autoriza igualmente
al citado Don Manuel Cambiero Varquez para que en públicos
reputa o privadamente compare los pedris cuñados o nietos
que estime convenientes para el otorgante, pro el primer

que actúe, pagable al contado i a plazos y en los pactos y condi-
ciones que estipule. En lo dicho y otras, siendo testigos instrumentales
Don. Gerardo José Vazquez y Don. José Fernández Vazquez,
ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de esta
ciudad con domicilio en San Rafael veinte y cinco y
uno moderno y San José veinte y uno, respectivamente,
te, que me manifiestan no tener impedimento algu-
no legal para ser en este acto. Y enterados todos de su
contenido i leer por este documento por un acuerdo previo
i la lectura pública del mismo, en cuyo contenido se ratificó
el otorgante, firmados con los testigos y testigos de
frente lo cual, de orden i cumplimiento, de su propia
voluntad, en referencia a dichos go, el infrascripto
Comandante de Armas de la Plaza de Santa Catalina,
Notario. Vobis (ciudad) para que se le = con el = ante
dicho vale. Maximino Lopez

Gerardo Vazquez
José

José Fernández



Ante mí
El Comandante
Helio de Silveira



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

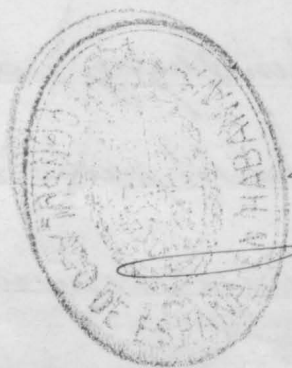
Viene veinte y cuatro

En la ciudad de La Habana revistidos de libros de influencia y fe, ante mi don Felip de Vilhuy y Larte, letrado de España en esta ciudad, ejerciendo como tal funciones de notario en este consulado y en distintos compareos: don José María Fernández, de veinte y nueve años de edad, natural de Campellin, conyuge de Landauo, Asturias, del comercio y domiciliado en los altos de la casa número diez y seis de la plaza del Roborin, en este capital. Manifiesta el compareciente hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada le quite en contrario, y teniendo á su juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que autoriza á su hermana política doña María Huerta Fernández, casada y vecina de Uruia, de Landauo para que acompañe y guide de José María María Huerta, de cuatro años de edad, hijo del compareciente, que vive en este capital á su vez con su padre, el citado José María Fernández. A este efecto autoriza á su dicha hermana política para que recoja al citado menor, que se halla en Uruia, de Landauo, en compañía de su abuelo don Gaudalio Huerta Fernández, don Juan Antonio Fernández López y en unión de él pueda viajar libremente por territorio español, embarcándose en el puerto que así le conviniere para venir á este capital, presentando al efecto cuantos documentos sean necesarios para que la Autoridad competente no le ponga impedimento alguno,

que actiue, pagable al contado i a plazos y con los pactos y condi-
ciones que antepuse. En lo die y otra, siendo testigos instrumentales
Don. Gerardo Jorje Vazquez y Don. Jose Fernandez Vazquez,
ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de esta
ciudad con domicilio en San Rafael veinte y cinco y
uno noventa y San Jose veinte y uno, respectivamente,
que me manifiestan no tener impedimento algu-
no legal para certificar en este acto. Enterados todos de su
contenido e haber por si este documento por su acuerdo procedi-
do a la lectura entera del mismo, en cuyo contenido se certi-
fica el otorgante, firmados con los testigos y conmigo. De
toda lo cual, de orden y comparecencia, de su propia
voluntad, en referencia a dicho go, el infrascripto
Consejo de la parte de la fe. y vecino de Santa Catalina,
Notario. Vale. (Señalada para su testimonio) = señalada = entre
lineas vale. Maximino Lopez

Gerardo Jorje

Jose Fernandez



Ante mi
El Consejo
Helio de Hilari



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Diez y cuatro

En la ciudad de La Habana revistidos de fuera de influencia de fe, ante mi Sr. Felix de Vilniz y Ortante, Consul de España en esta ciudad, ejerciendo como tal funciones de notario en este Consulado y en distintos comparece: Sr. José María Fernández, de veinte y nueve años de edad, natural de Campellin, convecino de Landanoo, Portués, del comercio y domiciliado en los sitios de la casa número diez y seis de la playa del Kaborin, en este capital. Manifiesta el compareciente hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada se le oponga en contrario, y teniendo á su juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: que autoriza á su hermana política Srta. María Huerta Fernández, casada y vecina de Uruao, de Landanoo para que acompañe y ayude de José María Fernández Huerta, de veintiseis años de edad, hijo del compareciente, que vive en este capital á su vez con su padre, el citado José María Fernández. A este efecto autoriza á su dicha hermana política para que recoja el citado menor, que se halla en Uruao, de Landanoo, en compañía de un abuelo Sr. Tadeo Huerta Fernández, Srta. Francisca Amador López y en unión de él pueda viajar libremente por territorio español, embarcándose en el puerto que así le conviniere para venir á este capital, presentando al efecto cuantos documentos sean necesarios para que las autoridades competentes no le pongan impedimento alguno,

que actives, pagable al contado i a plazos y con los pactos y condic
ones que estipule. En lo die y otra, siendo testigos instrumentos
Don. Gerardo Garcia Varquez y Don. Jose Fernandez Varquez,
ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de esta
ciudad con domicilio en San Rafael veinte y cinco y
uno noventa y San Jose veinte y uno, respectivamente
te, que me manifiestan no tener impedimento algu
no legal para estar en este acto. Y enterados todos de su
contenido i leer por si este documento por un acuerdo formal
a la lectura entera del mismo, en cuyo contenido se est
fica el otorgante, firmados con los testigos y testigos de
frente lo cual, de orden i consentimiento, de su propia
voluntad, con referencia a dichos go, el infrascripto
Consejo de la parte de la fe. = y vecino de Santa Catalina,
Notario = vale. (censado para su uso vale = censado = entre
ellos vale. Maximino Lopez

Gerardo Garcia
C

José Fernández



Ante mi
El Consule
Helio de Bilbao



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Vinieron veinte y cuatro

En la ciudad de La Habana revitidos de licores de un consumo de diez y siete un D^{no}. Felix de Villegas y Lobato, letrado de España en esta ciudad, ejerciendo como tal funciones de notario en este consulado y en distintos compareos: D^{no}. Jose' Maria Fernandez, de veinte y nueve años de edad, natural de Campellin, concejode Landauo, Asturias, del comercio y domiciliado en los sitios de la casa número diez y seis de la playa del Retiro, en este capital. Manifiesta el compareciente bellare en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada le quite en contrario, y teniendo a su juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que autoriza a su hermana política D^{na}. Maria Huerta Fernandez, casada y vecina de Ultramar de Landauo para que acompañe y ayude de Jose' Maria Fernandez Huerta, de mayor años de edad, hijo del compareciente, que vive en este capital a su vez con su padre, el citado Jose' Maria Fernandez. A este efecto autoriza a su dicha hermana política para que recoja el citado menor, que se halla en Ultramar de Landauo, en compañía de un abuelo D^{no}. Sandalo Huerta Fernandez, don Juan Fernandez Lopez y en unión de él pueda viajar libremente por territorio español, embarcandose en el puerto que más le conviniere para venir a este capital, presentandole el efecto oportuno para que las autoridades competentes no le pongan impedimento alguno,

Autrijándola igualmente para que firme los documentos
y sea convenientes y sean los que sean necesarios a este fin. En el
día 7 otorga, siendo testigos instrumentales don. Joaquín Álvarez
y don. Rufino Suárez Fernández, autorizada de ed. y reunido de este modo
sin excepción alguna legal para serlo en adelante, según manifiestan
entradamente todos de un devuelo a leer por el presente documento por manifiesto
procedió a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se certifica
el otorgante, firmando con los testigos y escriba. Se todo lo cual, de con-
cer al compareciente, de un profesión y reunión con referencia a indulto
y el infrascripto Consul de España don. F. (Juan) García y Pantoja en

rolé. José García Fernández

Joaquín Álvarez

Rufino Suárez Fernández



Ante mí
El Consul
Félix de Silóniz



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número veinte y cinco

En la ciudad de La Habana a diecinueve de Enero de mil novecientos tres, ante mí, Sr. Félix de Silo'niz Lalente, cónsul de España en esta ciudad, y en virtud

de un tal finiquito de notario en este consulado y en distrito, comparece:

Dn. Benigno Roguetti Fernandez, de noventa y cuatro años de edad, casado, natural de Villalayo, provincia de Burgos, del comercio y vecino de esta ciudad, en domicilio en edad cuarenta y dos.

Manifiesta el compareciente hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada se le oponga en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial amplio tan bastante

cuanto en derecho se requiere o fuere necesario a favor de un hermano político Sr. Dionisio Bordas y de Sr. Victor Roguetti Fernandez, hermanos del compareciente, vecinos ambos de Carandía, provincia de Santander, para que juntos o separadamente tomen y ejerzan con las siguientes facultades. Primera: Para que acepten

simplemente o en beneficio de inventario la herencia de la cetera madre del otorgante Doña Teresa Fernandez Caicedo, así como cualquier otra herencia testada o intestada, que puedan corresponder o corresponder al otorgante, usando al efecto de notarios, peritos y medidores, y apunten los inventarios, tasaciones y divisiones, relativos a las

dichas herencias, tomando posesión de los bienes que a la adjudican y otorgando las correspondientes escrituras. Segunda: Para que en

nombre del compareciente administren los bienes que posea y adquiera

nombrando del compareciente administradores los bienes que posea y adquiera

Copias de autos

en los sucesos, recauden sus rentas y productos y protejan los de sus gestiones
de un alcaide entendido administrador. Férense: Para que sobre cuentas, cantidades
comprendan el otorgante, sean en metálico, frutos, géneros y efectos de la deuda pública
y demás cotizables, procedente de cualquier contrato que haya celebrado con el Estado,
provincias, puertos o particulares, dando recibos y cartas de pago y cancelando
las hipotecas, ó embargos, ó que estuvieren devidos los bienes de su deudor, ó por
deber. Acarta: Para que tome cuenta, a todos los que tienen obligación de acudir
al otorgante por haber administrado ó tenido á su cargo los bienes del mismo,
los examinar y probar y se vincule ó satisfaga el alcaide que recibe y
otorga los finquitos y demás documentos procedentes. Añótese y otorga,
señalado testigos instrumentales, don Benigno Alonso Cañero y don Joaquín
Cañero y Cañero, ayntes mayores de edad, del comercio y vecinos de
Pocito de las Ventas y San Ignacio quince, en este capital, res-
pectivamente. Leída y oída toda de su deudor y leer por sí este documento
por su mandado procediéndose a la lectura entera del mismo, en cuyo
tercer día se ratifica el otorgante firmando con los testigos y promesa de
lo cual, de conformar al impoeciente, de su propia y vecindad, en
reparación y en dicho y, el impoeciente con el de España y de

Benigno Rogues

Benigno Alonso

Joaquín Cañero y Cañero

Ante mí

El Jefe

Helio de Silveira





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número veinty seis

En la ciudad de La Habana a veinticuatro de Enero de mil novecientos trece ante mí, Don Felipe de Sibuir y Colarte, concul de España en esta residencia, ejecutando como tal funciones de notario en este Consulado y estudio comparece;

Don Manuel Barbas y Prestano, de treinta años de edad, soltero, jornalero,

Forago:

1. natural de (Penella) Oriedo, domiciliado en la Junta de Dependiente,

Manifiesta el compareciente hallarse en el pleu goce de sus derechos civiles, que nada le quite su honor, y teniendo a mi juicio la capacidad legal

necesaria para este acto libre y espontáneamente dice: No tiene constado

matricumir en la escritura Jurencia Cueto y Cueta, de veintidós

años de edad, natural de Penella, hija de Celestino y de Portata,

2. residente en el mismo pueblo ^{= de Penella:} no pudiendo el compareciente tratarse

de ir a España para celebrar dichos actos, por el presente comparece por sí

especial, tan bastante como en derecho se requiere ó fuere necesario

a favor de su padre Don Pedro Barbas, Viegella, natural de

Forago y vecino del mismo pueblo, para que, precedido, los mandos

de los jueces ó procuradores que prescriben las leyes civiles y canónicas ó con

displena de ellas, celebre en nombre y representación del otorgante

matricumir civil y canónico con la referida escritura Jurencia

Cueto y Cueta, admitiéndola por expresa del compareciente,

quien desde ahora la recibe como tal, ó cuyo efecto practicará

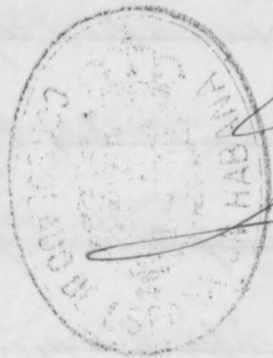
los gestiones y diligencias que sean necesarias. Quien lo dice y

otorga, siendo testigos instrumentales Don José Ramón

Naredo Alouso y Don Sabador Jarcia Prida, ambos mayores

de edad, del comercio y vecindad de San Rafael de
Hera, en esta ciudad, y que manifiestan no tener impedimento
alguno legal para ver en este acto. Y enterados todos de su derecho
con este documento por un acuerdo precedido a la lectura pública
del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante, firmados
por los testigos y conmigo. De todo lo cual, de orden al compare-
ciente de igual profesión y vecindad con referencia a su dicho y
el infrascripto común de España doy fe. (Revela) entre parentés
vale: Horazo: entre líneas vale: de Revela: entre líneas vale.

Manuel Barba Prestamo
José Ramón Pardo Horno
Salvador García



Ante mí

El Consul
Héctor de Silveira



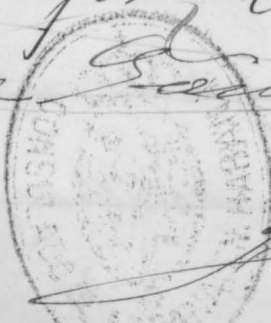
CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número veinte y siete

En la ciudad de La Habana á veinte y cinco de mes de mil novecientos trece, ante mi don Felipe Sibón y Labate, cónsul de España en esta ciudad, ejerciendo como tal funciones de notario en este Consulado y en el distrito correspondiente. De una parte don Melicio Meilán, su segundo apellido, natural de Sricán, ayuntamiento de Monteroso, provincia de Lugo, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de esta ciudad, veinticinco años de edad y de otra parte don Jesús Carballo Meilán, natural de Sricán, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero y vecino de esta ciudad que el otro compareciente. Manifiestan ambos hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada se oponga en contrario y teniendo á su juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente día primero de mes de trapera de una vez y para siempre á favor del otro compareciente, ó sea del citado Jesús Carballo Meilán, los derechos y acciones que tiene y le corresponden de la herencia de don Agustín Meilán, vecino que fue de Sigüenza, provincia de Lugo, que usufructuó naturalmente en vida de su padre subrogando al cesionario en el mismo lugar, prelación y grado á fin de que promueva, siga y termine los juicios testados ó intestados que promueva y forme para sí en absoluto dominio y plena propiedad los bienes que le corresponden de la precitada herencia, por el dicente solo responde de la entrega de la herencia y de que no la tiene cedida ni afecta á responsabilidad alguna, como lo juró en la forma más solemnemente. Mandó otorgar por la suma de quinientos pesos, plata del reino español, que el notario don Jesús Carballo entregó ya á Melicio Meilán y que ante dicho

haber cubido á su entera satisfaccion. Fui cartello Milan dia: ^{que se}
a su favor la presente escritura para los usos convenientes. En compare-
ciento designan el lugar donde radican los bienes de dicha herencia
para todos los actos y diligencias judiciales, extrajudiciales que deben proce-
derse y á que dicho lugar esta escritura de animo, sueltiéndose en un momento
á los jueces y tribunales del mismo, ó á sus superiores jerárquicos,
con reserva de cualquier fuero de domicilio que tengan ó puedan
tener. Lo el conde hizo á los comparecientes la lectura y advertencias
legales preparadas en estos casos. En lo dicho y otorgan, unido testigo
instrumental don. Sergio Garcia Raposo, del comercio, vecino de
Cuba, Propia y con temore y don. Felipe Sautera Urrago, del
comercio, vecino de Chapin uere, ambos mayores de edad y
ningun de ellos legos por veros en este acto, según su
manifestacion. Testados todos de un derecho y leen por vista
documentos por su buena prouida y le lectura interya del
y. mismo, en cuyo contenido se certifica ^{los comparecientes} (otorgan) firmados
por los testigos y miso de todo lo cual, de orden de los comparecientes,
de la presente y de acuerdo, se referia al en dicho go, el infrascripto
conde de Espana de fe!

~~Wenceslao~~ Jesus Cayballe
Sergio Garcia Raposo
Felipe Sautera Urrago Ante mi
Al Conde de Espana
Peticion de S. M.





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Núnero veinte y ocho.

La ciudad de La Habana a veinte y cinco de Enero de mil novecientos tres, ante
mi, don. Felice de Felino y Estarte, oficial de fe pública en esta ciudad

comparece: don. Felice Bilbao, capitán de la marina mercante y del
Vapores español "Santanderino", de la matrícula de Bilbao, del que con

Protector de arrias
de asuntos de
mar del "Santanderino"

hallare en el pleu goce de un derecho civil, sin que nada me conste en contrario y
teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, se he y se

protesta en este día: Que luto y provisto de todo lo necesario para una buena

1. navegación y con la documentación a su bordo salió con el buque de su
mando del puerto de Liverpool el día veinti tres de Diciembre próxi-

mo pasado a las 22^h 25^m partiendo en este de La Habana en el día de
ayer a las 18^h 20^m. Que durante la navegación han ocurrido, entre

otros, los acontecimientos, que van a recitarse a continuación, a cuyo fin el
capitán compareciente pone de manifiesto el cuaderno de bitácora, en
el que se consiguan los hechos siguientes: La primera navegación tra-

corre con tiempo lluberoso y viento fresco del S. O. dando fin a la misma
navegando entre fogos bajo los órdenes del práctico, se principia la navegación

se libro primera
copia al capitán
en la fecha de
de comparecencia

dura del veinticinco al veintinueve de Diciembre bajo los órdenes del práctico,
avanzando por momentos el viento y levantando mar del S. O. Llegando a la altura

de la Bona a 00^h 15^m pero a causa del mucho viento y mar no pudo de-
sebarcar el práctico y seguimos en demanda de Punta Lynus, desem-

barcando allí a un bote a las 4^h 15^m prosiguiendo nosotros a toda má-
quina al rumbo indicado con tiempo duro del S. O. y mucha mar

hasta las 12^h, que montamos Horrier, descubriendo temporal del O^{te} con mucha
mar y moderamos la máquina a causa de otras golpes de mar por
encima del castillo y otros costados, a las 1^h grandes cabezadas y balance, quebró
el buque, teniendo siempre las cubiertas con agua. A 14^h un fuerte golpe de mar que
entro rompió la careta escusado de la cubierta de proa estribor y así seguimos
hasta las 16^h que udió algo el viento y la mar y dimos toda máquina
avanzamos un poco con viento perpendicular del S. O. y mar vaga del O^{te}, dando
balance al buque y al medio día nos situamos teniendo a la vista las torres
de Bishop y Small, como queda anotado. De principio la máquina
quiere un poco perpendicular del S. O. y mar vaga del mismo, balanceando conti-
nuamente el buque y entrando agua a las cubiertas. A las 12^h el viento per-
pando durante la noche la vista de las luces notadas. A 14^h rola el viento al S. O.
duro, con un nubarrón de granizo y a 19^h rola el viento al S. O. muy fuerte de desplu-
gado y levantando mucha mar. A 21^h tiempo duro con marea oscura
del mismo, que hacen cubiertas fuertes golpes de mar, por encima
del castillo y otros costados del buque y se puso a gobernar dando proa a las
mareas y a media máquina, parando en la mañana, entrando terribles
golpes de mar, por encima del castillo a las grandes cabezadas, habien-
do foda la cubierta, trabajando muchísimo el buque tanto en mareas y
arboladura como la hélice y máquina al dar las terribles cabezadas, y
trabajar en falso. A 23^h un fuerte golpe que entro por encima del
castillo volvió a romper. Volviéndose la careta escusado de la cubierta
de proa estribor y viendo imposible las sondas se ordenó al ma-
quinista tuviera cuidado de mirar y allicar por estos y costados